

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (008-2017), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA ENTIDAD MERCANTIL DENOMINADA ABBOTT LABORATORIOS, SOCIEDAD ANONIMA, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.—

En la ciudad de Guatemala, el día diecisiete de octubre dos mil diecisiete (17/10/2017) **NOSOTROS**, por una parte, **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJÍA DE GONZÁLEZ**, de treinta y cuatro (34) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil quinientos cincuenta y siete (espacio), treinta y nueve mil ochocientos dieciocho (espacio), cero ciento uno (2557 39818 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, que en adelante se denominará **LA SECRETARÍA** personería que acredito con: A) Certificación del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cuatro (44) de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete (04/09/2017), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; B) Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número ochocientos veinticinco guión dos mil diecisiete (825-2017) de fecha cinco (5) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), asentada en el libro principal de actas L2, treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (L2 32,255), folio cero un mil ciento nueve (01109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guión treinta y cuatro de la zona once (32 calle 9-34 zona 11) Colonia Las Charcas de esta ciudad capital; y por la otra parte **JOSÉ ANTONIO MARTÍN CORDÓN MOLINA**, de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos cuarenta y tres espacio setenta y seis mil quinientos sesenta y ocho espacio cero ciento uno (2543 76568 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria –NIT- seiscientos setenta y siete mil trescientos setenta y tres guion siete (677373-7); actúo en calidad Gerente Financiero y Representante Legal de la entidad **Abbott Laboratorios, Sociedad Anónima**, inscrito en el registro mercantil con el número doscientos ochenta y cuatro mil treinta y uno (284031), en folio numero veintinueve (29) del libro doscientos once (211) de auxiliares de comercio, con Número de Identificación Tributaria –NIT- seiscientos setenta y un mil quinientos diecisiete (671517) y señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la **quinta avenida cinco guion cincuenta y cinco de la zona catorce, (5 avenida 5-55 zona 14) Edificio Europlaza Torre I, nivel diez (10)**, de esta ciudad de Guatemala, comprometiéndome en la calidad con que comparezco, a notificar cualquier cambio de residencia que hubiere, dentro de los ocho (8) días siguientes de efectuado el mismo, aceptando que de no dar el aviso correspondiente dentro del tiempo estipulado se me seguirá notificando en la dirección señalada, teniendo como bien hechas las citaciones, notificaciones y requerimientos que se realicen en el lugar señalado. Ambos comparecientes hacemos constar: a) Haber tenido a la vista la documentación relacionada en el cuerpo del presente contrato y ser de los datos de

identificación personal antes consignados; b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y c) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos comparecientes en su orden nos denominaremos "**LA SECRETARÍA**" y "**EL CONTRATISTA**", respectivamente, por lo que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE FORMULAS PARA LACTANTES Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ATIENDEN EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, conforme el contenido de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que al respecto determinan los artículos: uno (1), tres (3), seis (6), nueve (9), treinta y ocho (38), cuarenta y dos (42) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y nueve (59), sesenta y dos (62), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), setenta (70) y ciento dos (102) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; uno (1), dos (2), dieciséis (16), cuarenta y dos (42), cuarenta y seis (46), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y uno (1), dos (2), ocho (8) y diez (10) literales a., k., l. y p., Acuerdo Gubernativo número ciento uno guión dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

SEGUNDA. ANTECEDENTES: "**LA SECRETARÍA**" llevó a cabo el proceso de Cotización Pública identificado con el número SBS guión cero cero siete guion dos mil diecisiete (SBS-007-2017), registrado con el Número de Operación Guatecompras –NOG- cinco millones novecientos ochenta y dos mil setecientos siete (5982707), para la "**ADQUISICIÓN DE FORMULAS PARA LACTANTES Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ATIENDEN EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**", en el cual con fecha once de mayo de dos mil diecisiete (11/05/2017), se realizó el acto público de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas según acta número cero once guion dos mil diecisiete (011-2017), y por medio de Acta de Calificación y Adjudicación de Ofertas número cero doce guion dos mil diecisiete (012-2017), de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete (17/05/2017), en la cual la Junta de Cotización resolvió adjudicar a "**EL CONTRATISTA**" lo cual fue aprobado la Autoridad Superior mediante resolución número DS quinientos noventa guion dos mil diecisiete (DS 590-2017), de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete (14/09/2017), para la **ADQUISICIÓN DE FORMULAS PARA LACTANTES Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ATIENDEN EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE PROTECCIÓN Y ACOGIMIENTO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**". Por este acto, "**EL CONTRATISTA**" se compromete a entregar los productos ofertados, de conformidad con las características y especificaciones técnicas contenidas en la sección cinco de las Bases de Cotización Pública y oferta presentada

que forman parte integral del presente contrato. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Por este acto, "**EL CONTRATISTA**" se compromete a entregar los productos adjudicados, de conformidad con las características y Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección cinco (V) de las Bases de Cotización y oferta presentada que forman parte integral del presente contrato. **CUARTA. DEL PRECIO:** De conformidad con la oferta presentada por "**EL CONTRATISTA**" que resultó beneficiado con la resolución número DS quinientos noventa y un guion dos mil diecisiete (DS 590-2017), de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete (14/09/2017), en la cual se aprobó la adjudicación al contratista, el precio unitario y total de los productos, es el siguiente:

LOTE II

ITE M	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Presentación requerida	Cantidad solicitada	Precio unitario	Precio total
1	Fórmula sucedánea, Contiene: Vitaminas, minerales, proteínas, calcio y antioxidante; Especialidad: Contribuir a la fuerza muscular; Estado: Polvo; Libre: Gluten y lactosa; Sabor: Varios; Tipo: Complemento alimenticio; sabor chocolate	Lata de 400 gramos	60	Q.56.25	Q. 3,375.00
2	Fórmula sucedánea, Ayuda: Crecimiento desarrollo infantil para niños inapetentes; Con niveles: Bajos de lactosa y sacarosa; Especialidad: Para niños en recuperación de trauma o enfermedad; Estado: Polvo; Tipo: Suplemento nutricional;	Bote de 400 gramos	300	Q. 58.00	Q. 17,400.00

SUB TOTAL: Q. 20,775.00

LOTE V

ITE M	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Presentación requerida	Cantidad solicitada	Precio unitario	Precio total
	Suplemento alimenticio Concentración: Mezcla de prebióticos y Probióticos con vitaminas y minerales; Forma farmacéutica: Polvo; Vía de administración: Oral;	Envase 400 gramos	300	Q.56.25	Q.16,875.00

SUB TOTAL: Q. 16,875.00
TOTAL: Q. 37,650.00

Con base a lo anteriormente consignado, "**LA SECRETARÍA**" pagará a "**EL CONTRATISTA**" la cantidad total de **treinta y siete mil seiscientos cincuenta quetzales exactos (Q. 37,650.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios en que incurra "**EL CONTRATISTA**" respecto a la **"adquisición de formulas para lactantes y suplementos nutricionales para los niños, niñas y adolescentes que se atienden en los diferentes Departamentos de Protección y Acogimiento a cargo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República para el año dos mil diecisiete (2017)"**. El

pago será cubierto con fondos presupuestarios de “**LA SECRETARÍA**”, para el año dos mil diecisiete (2017), con cargo a las partidas presupuestarias identificadas en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número veintinueve millones quinientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y nueve (29561759) de fecha siete de junio de dos mil diecisiete (07/06/2017), y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro el cual forma parte integral del presente contrato; contra la presentación de la factura contable respectiva a nombre de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con número de identificación tributaria trescientos treinta y siete mil setecientos ochenta y ocho guion uno (NIT 337788-1). **QUINTA.**

DE LA FORMA DE PAGO: El pago se efectuara a “**EL CONTRATISTA**”, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fueron presentados los documentos requeridos; por lo cual “**EL CONTRATISTA**” se obliga a presentar a “**LA SECRETARÍA**” la documentación siguiente: a) Factura contable a nombre de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, que indique el precio unitario con dos decimales, y el precio total de los productos recibidos incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y recibo de caja, si es factura cambiaria; b) Contrato suscrito; c) Fotocopia de Fianza y/o garantía de cumplimiento de contrato; d) Fotocopia de Fianza y/o garantía de calidad; e) Fotocopia del acta de Recepción de los productos por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto; f) Certificado de Calidad de los productos ofertados; g) Fotocopia de Licencia Sanitaria de la empresa emitida por el Ministerio de Salud y Asistencia Social; h) Fotocopia de Registro Sanitario del producto emitido por el Ministerio de Salud y Asistencia Social. El segundo pago deberá incluir fotocopia de todos los documentos antes indicados. **SEXTA.**

OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”: En cumplimiento del contenido de las Bases de cotización Pública número SBS guión cero cero siete guión dos mil diecisiete (SBS-007-2017), registrado en el Sistema de Guatecompras con el Número de Operación Guatecompras – NOG- cinco millones novecientos ochenta y dos mil setecientos siete (5982707), “**EL CONTRATISTA**” está obligado a hacer la entrega de los productos para uso de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para el año dos mil diecisiete (2017), cumpliendo todas las especificaciones establecidas en las Bases respectivas. **SÉPTIMA.**

PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA LA ENTREGA: a) **Del plazo:** El plazo para la entrega de los Productos, empieza a partir del día siguiente de la publicación en el portal Guatecompras del acuerdo de aprobación del contrato respectivo, emitido por la Secretaría General de la Presidencia de la República siendo esta la primera entrega diez (10) días posteriores de la publicación del contrato y la segunda entrega se realizará seis (6) meses posteriores a la primera entrega, la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, será la responsable de coordinar esta última entrega con el contratista adjudicado; el cual se pasa del ejercicio fiscal del presente año, comprometiéndose “**LA SECRETARÍA**” a sabiendas de respetar el principio constitucional de anualidad del presupuesto, y por la necesidad del producto adquirido para ser dotados a los niños, niñas u adolescentes que atienden los diferentes departamentos de protección y acogimiento se compromete a gestionar el presupuesto del siguiente año el pago del servicio adquirido.; b) **Lugar y forma para la entrega:** Los productos contratados deberán entregarse directamente en el Departamento de Almacén en las oficinas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República ubicadas en la treinta y dos calle nueve guión treinta y cuatro de la zona once (32 calle 9-34 zona 11) Colonia Las Charcas de esta ciudad capital, la recepción de los mismos estará bajo la

responsabilidad de la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, la entrega de los productos se realizará en dos entregas, la primera será del cincuenta por ciento (50%) del producto diez (10) días posteriores a la publicación de la Aprobación del contrato en el Sistema Guatecompras; la segunda será del cincuenta por ciento (50%) del producto restante a los seis (6) meses después de realizada la primera entrega, coordinada por la Comisión Receptora y Liquidadora. **OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato estará vigente a partir de la fecha de notificación de su aprobación hasta la aprobación de la resolución de liquidación del mismo. **NOVENA. FIANZAS Y/O GARANTÍAS:** a) **Fianza y/o Garantía de sostenimiento de oferta:** De conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, artículos cincuenta y tres (53) y cincuenta y cuatro (54) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), el oferente entregará a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, fianza que garantice el sostenimiento de oferta de los bienes objeto de este contrato, la cual se constituirá por el cinco por ciento (5%) del monto total de su oferta, la cual cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de plicas hasta la aprobación de la adjudicación y en todo caso tendrá una vigencia no menor de ciento veinte (120) días, y podrá ser ejecutada de conformidad con lo establecido en las Bases correspondientes, dicho seguro de caución deberá ser emitida por una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala.; b) **Fianza y/o Garantía de cumplimiento del contrato: "EL CONTRATISTA"** De conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, y artículos cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) y cincuenta y seis (56) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), previo a la aprobación del contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, el contratista deberá constituir a favor y entera satisfacción de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser entregada previo a que la autoridad superior apruebe el contrato respectivo, calculándose la parte incumplida en proporción al monto contratado, el que podrá ser establecido por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República extienda la constancia de haber recibido a satisfacción los productos contratados, no pudiendo exceder la entrega de dicho finiquito del plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de terminación del plazo del contrato respectivo. Asimismo, el seguro de caución de garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza, esta fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. **DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** a) **Retraso en la entrega** La determinación del atraso en la entrega de la obra o de los servicios y suministros se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo

aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique a "**EL CONTRATISTA**" entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento; b) **Variación en la calidad o cantidad:** "**EL CONTRATISTA**", que contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación; c) **Otras Responsabilidades:** Suspensión Temporal. Si "**EL CONTRATISTA**" no suscribiere el contrato dentro del plazo que se señala en la Ley será suspendido por el plazo de un año, en el Registro de Precalificados, correspondiente, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta. En caso de reincidencia se cancelará en forma definitiva la respectiva inscripción. **DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIONES:** Queda prohibido a "**EL CONTRATISTA**" ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado o subcontratar a otra entidad, así también le queda prohibido proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por decisión unilateral de "**LA SECRETARÍA**"; b) Por no haberse realizado satisfactoriamente la entrega de los productos (según especificaciones técnicas de las bases de Cotización), para uso de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para el año dos mil diecisiete (2017); c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento debidamente probadas a satisfacción de "**LA SECRETARÍA**"; e) Por el advenimiento del plazo; f) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "**EL CONTRATISTA**" en forma parcial o total, en este caso "**LA SECRETARÍA**" ejecutará total o parcialmente la Fianza de Cumplimiento de Contrato en función del incumplimiento que se haya producido. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre "**LA SECRETARÍA**" y "**EL CONTRATISTA**" por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y su Reglamento y sus reformas, y demás leyes guatemaltecas a la fecha de su suscripción. **DÉCIMA CUARTA. RENUNCIAS Y EXONERACIONES:** Queda entendido que ninguna renuncia a sus derechos o exoneraciones de las obligaciones de las partes contenidas en este contrato será efectiva, a menos que lo convenido al respecto se realice por escrito y firmado por las partes de conformidad con la Ley. **DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia que surja entre ambas partes derivado de la interpretación, incumplimiento, aplicación o ejecución del presente contrato, será resuelto con carácter administrativo y conciliatorio entre ambos, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del

Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo que “**EL CONTRATISTA**” renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los tribunales que elija “**LA SECRETARÍA**”. **DÉCIMA SEXTA.** **INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS:** Se consideran parte integral del presente contrato los siguientes documentos a) Bases de Cotización Pública, Disposiciones Especiales, Especificaciones Generales y Técnicas; b) Oferta presentada por parte del Contratista; c) Acta de Recepción Pública de Ofertas número cero once guión dos mil diecisiete (011-2017) de fecha once de mayo de dos mil diecisiete (11/05/2017); d) Acta de Calificación y Adjudicación de Ofertas número cero doce guión dos mil diecisiete (012-2017) de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete (17/05/2017); e) Todos los demás documentos que se generen relacionados con el presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determinan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, según resolución número DEAC guion ciento diecinueve guion dos mil diecisiete (DEAC-119-2017), Secretaría General de la Presidencia de la República, la que a continuación se transcribe en su parte conducente: “**RESOLUCIÓN NÚMERO DEAC-119-2017, SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: GUATEMALA, TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE RESUELVE:** I) Delegar en la titular de la **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, la facultad para que bajo su estricta responsabilidad y sin perjuicio de la obligación de observar sin excepción los requisitos y procedimientos que de conformidad con la Legislación aplicable correspondan, suscriba dos (2) Contratos Administrativos, para la “Adquisición de Fórmulas para Lactantes y Suplementos Nutricionales para los Niños, Niñas y Adolescentes que se atienden en los diferentes Departamentos de Protección Y Acogimiento a Cargo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República para el año dos mil diecisiete (2017)”; el primero con la entidad mercantil **SERVICIOS QUIRÚRGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la compra total de los lotes números III y IV por la cantidad de cuatrocientos doce mil noventa y un quetzales con sesenta centavos (Q.412,091.60); y el segundo con la entidad mercantil **ABBOTT LABORATORIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la compra total de los lotes números II y V por la cantidad de treinta y siete mil seiscientos cincuenta quetzales (Q.37,650.00); el plazo para la entrega de los productos, empieza a partir del día siguiente en el portal de Guatecompras del acuerdo de aprobación del contrato respectivo, emitido por la Secretaría General de la Presidencia de la República, siendo la primer entrega (10) días posteriores de la publicación del contrato y la segunda entrega se realizará seis (6) meses posteriores a la primer entrega; los dos (2) contratos estarán vigentes a partir de la fecha de notificación de su aprobación de la resolución de liquidación de los mismos; de conformidad con las especificaciones establecidas en las ofertas presentadas, mediante adjudicación total a través del proceso de cotización realizado y por un monto total de ambos Contratos, asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q.449,741.60)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA–; negociación a que se refieren los Oficios DS 415-2017 Ref. CERdG/empy de fecha seis (6) de junio de ^{julio} dos mil diecisiete (2017); DS 772-2017, Ref. CERdG/empy de fecha catorce (14) de ^{septiembre} de dos mil diecisiete (2017); y DS 190-2017, Ref. CERdG/empy de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), las Bases de Cotización Pública respectivas y las ofertas presentadas que forman parte integral de



SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

736

la presente resolución; II) Se hace constar que la presente Resolución de delegación de firma no es suficiente para efectuar los pagos respectivos, por lo que deben remitirse los contratos debidamente suscritos, con su expediente y garantía de cumplimiento, para el trámite de la aprobación que corresponde; y, III) Notifíquese a la dependencia interesada." **DÉCIMA OCTAVA. RELATIVO AL COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS.

DÉCIMA NOVENA. ACEPTACIÓN: Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, el cual queda contenido en ocho (8) hojas, tamaño carta, membretadas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, impresas únicamente en su lado anverso y que después de haberlo leído y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

Td. septiembre, CERdG. Omitase. EL. Julio, APCM. Léase.

Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía De González
Secretaria de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



José Antonio Martín Cordón Molina
Gerente Financiero y Representante Legal
Abbott Laboratorios, Sociedad Anónima

ABBOTT LABORATORIOS, S.A.